

## SECCION DE INFORMACION

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA CORRESPONDIENTE AL DIA MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Siendo las 20 se inicia la sesión bajo la Presidencia del Dr. Jesús Alberto Gómez Palacino, para desarrollar en ella el siguiente orden del día:

- 1º LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2º CONTRATO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA CON EL ICSS.
- 3º INFORMES Y PROPOSICIONES.

Asistieron los siguientes Miembros:

Acero Uriel, Archila Enrique, Arévalo Burgos Eduardo, Correa Hernando, Cubillos Luis Guillermo, Devia Tomás, Fernández Miguel, Gómez Palacino Jesús Alberto, Guevara Carlos, Guevara Hugo, Guzmán Plinio, Guzmán Rubén Darío, Jaramillo Roberto, Lleras Santiago, Marroquín Arturo, Martínez Carlos, Medina Alvaro, Navas Hernando, Mera Fernando, Ortiz Jorge, Pedraza Jaime, Pérez Eugenio, Quiñones Eduardo, Quiñones Rafael, Ramírez Jaime, Reyes Canal Alberto, Riaño Gustavo, Roza Pardo Héctor, Roza Pardo Francisco, Rueda Ricardo, Saavedra Leopoldo, Silva Carlos Roberto, Torrado Luis, Velasco Alvaro, Santamaría Páez Luis, y Sanz Mario.

El Señor Presidente Gómez Palacino altera el orden del día con el fin de escuchar y dialogar con el Dr. José Joaquín Rodríguez, abogado invitado por la Mesa Directiva para que amplíe los conceptos enunciados por éste, en una carta fechada el 9 de Septiembre del 66, en la cual se refiere a varias consultas realizadas por el Señor Presidente de la Sociedad y relacionadas con el contrato entre la Sociedad y el ICSS.

El Señor Presidente de la Sociedad en carta de Agosto 30/66 enviada al Dr. Rodríguez preguntó los siguientes puntos:

1º - ¿Cuál es la situación actual jurídico-laboral de los Obstetras que han trabajado en el ICSS., en relación con prestaciones sociales?

2º - ¿Cuál es la situación de los mismos obstetras en el caso en que se llegase a firmar el contrato con las adiciones a la cláusula décimo-cuarta propuesta por el ICSS.?

3º - En el caso de aceptar las modificaciones a la cláusula décimo-cuarta del nuevo contrato, el pago de las prestaciones sociales ocasionadas desde cuando el ICSS. contrató los servicios de la Sociedad Colombiana de Obstetricia y Ginecología hasta la firma de este nuevo contrato, correría a cargo de quién?

4º - El otorgamiento de una fianza por parte de una Compañía de Seguros como lo sugiere la adición de la cláusula décimo-cuarta, significa que tal compañía de Seguros adquiere el compromiso y la responsabilidad en el pago de las prestaciones sociales ocasionadas antes de la firma del nuevo contrato?

El Dr. Rodríguez concreta así las respuestas:

**Al punto primero:** Patrono de los obstetras es el Seguro Social; en consecuencia, su situación jurídica es la de trabajadores dependientes del mismo, con derecho a que el Instituto les

pague las correspondientes prestaciones sociales, desde la fecha en que entraron a prestarle sus servicios, salvo las extinguidas por prescripción, si en juicio el deudor propone o alega esta excepción.

**Al punto segundo:** El contrato entre el Instituto y la Sociedad con las modificaciones propuestas por aquél a la cláusula décimo-cuarta, no modifica ni altera la situación jurídica de los obstetras, esto es, la de empleados del Instituto y por tanto, puede ser aceptado por la Sociedad.

**Al punto tercero:** Las prestaciones sociales de los obstetras (aceptadas por la Sociedad las modificaciones décimo-cuarta del contrato), son de cargo del Instituto, desde la fecha de su vinculación al mismo, como se dijo al responder el punto primero.

**Al punto cuarto:** La póliza que extiende la Compañía de Seguros garantiza el pago de las prestaciones sociales que se causen durante el plazo que señale al nuevo contrato, o su prórroga. La modificación de la cláusula décimo-cuarta habla de que la póliza tendrá vigencia "durante el período pactado por su prórroga" y ese período será el que fije el nuevo contrato.

El Dr. Cubillos elabora la siguiente proposición: La Sociedad Colombiana de Obstetricia y Ginecología publicará en copias mimeografiadas y si fuese posible en uno de sus números de la Revista, el concepto jurídico del Dr. José Joaquín Rodríguez con destino a sus miembros que de manera especial trabajan con el ICSS.

Esta proposición es aprobada por la Sociedad adicionando que en la Revista se publicará un resumen del concepto jurídico del Dr. José Joaquín Rodríguez.

El Dr. Rodríguez sostiene nuevamente que la Sociedad es una intermediaria del ICSS. y que éste es el patrón y no la Sociedad; considera que es muy poco probable que una compañía asuma la responsabilidad de cubrir las obligaciones de los obstetras; que la adición a la nueva cláusula tiene una ventaja, pues abre el camino para los pleitos ya que el ICSS. está reconociendo que es la que debe pagar las prestaciones a los obstetras.

LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Leída el acta de la sesión anterior, la cual es aprobada sin modificaciones.

El Dr. Mera considera que es necesario valerse de Asmedas para reclamar ante el Seguro, los derechos que tienen los obstetras; que no se debe firmar el nuevo contrato por leonino y porque no reconoce los derechos que tenemos y si es necesario, paralizar los servicios médicos. Todos debemos unirnos y reclamar la razón, tener dignidad; que es mejor un solo pleito grande que 60 diferentes. También es partidario que se le diga al Señor Gerente del ICSS. que de ahora en adelante se va a entender con Asmedas, con su Asesor Jurídico, y con el Dr. Rodríguez; que se le dé poder a éste para que reclame las prestaciones sociales. Los Dres. Pérez y Cubillos Luis están de acuerdo con lo expuesto por el Dr. Mera.

Dr. Pedraza: El ICSS. no ha oído nuestra opinión; debemos ir a los Seguros a decirle que no vamos a firmar ese nuevo contrato. Si exigen que tenemos que firmar nos valeremos del Dr. Rodríguez.

Dr. Cubillos: Redacta la siguiente Proposición: "La Sociedad Colombiana de Obstetricia y Ginecología nombrará a partir de la fecha un asesor jurídico para esta Sociedad".

Esta Proposición es negada por los gastos que acarrea dicho nombramiento y los fondos de la Sociedad no son suficientes y es más conveniente el nombramiento de consultores en casos especiales.

El Dr. Hernando Navas conceptúa que antes de ir donde el Gerente del ICSS. es conveniente que ambos abogados (Alvarez y Rodríguez) se pongan de acuerdo en sus conceptos, pues difieren notablemente.

A solicitud del señor Presidente Gómez Palacino, quien pide que se concreten en una proposición las ideas expuestas por los Dres. Pérez Gómez, Mera y Pedraza elaboran la siguiente proposición:

1º - "La Sociedad Colombiana de Obstetricia y Ginecología autoriza a su Junta Directiva para contratar los servicios de un abogado que la asesore en la reclamación laboral ante el ICSS. Los honorarios del profesional contratado serán cubiertos por los interesados".

Esta proposición es aprobada por unanimidad.

2º - La Sociedad Colombiana de Obstetricia y Ginecología autoriza a su Junta Directiva para que en asocio de representantes de Asmedas y en compañía de asesores jurídicos de ambas entidades, proceda a entrevistas con el Director General del ICSS. y le manifieste cordialmente que la Sociedad encuentra inoportuno e inconveniente firmar el último contrato propuesto por el ICSS. Manifiestarle así mismo que los Obstetras que trabajan en el ICSS. procederán a reclamar las prestaciones sociales a que siempre han tenido derecho.

El Señor Presidente conceptúa que la segunda parte de la proposición concilia los argumentos verbalmente expuestos por los socios, algunos de los cuales se han mostrado partidarios de agotar en las negociaciones las etapas, para plantear solamente una política imperativa y exigente, en caso de que las condiciones de los obstetras no sean aceptadas.

El seguida pide al Dr. Pérez condicionar la segunda a la primera parte de la proposición.

El Dr. Pérez lee la proposición modificada: En desarrollo de lo anterior si es el caso, la Junta Directiva podrá manifestar así mismo, que los obstetras que trabajan en el ICSS. procederán a reclamar las prestaciones sociales a que siempre han tenido derecho.

El Dr. Jaramillo comenta que el ICSS. está exigiendo a los cirujanos ginecólogos-adscritos; que deben enviar su curriculum vitae, fotocopia del diploma, etc. y que en caso de no enviar estos papeles no los contratarán.

Los Dres. Arévalo y Pedraza proponen que la Sociedad debe enviar una carta al ICSS. diciendo que la Sociedad respalda íntegramente a todos los cirujanos ginecólogos adscritos y que como miembros que son de la Sociedad ésta los considera idóneos para el desempeño de dicho cargo.

#### **Correspondencia y Proposiciones :**

1º - Proposición del Dr. Jaime Pedraza Gaitán: La Sociedad Colombiana de Obstetricia y Ginecología lamenta de manera muy sincera el fallecimiento del señor Don Fernando Durán Restrepo y hace llegar a su hijo Roberto Durán Forero y a su familia, su condolencia.

Informe del trabajo "COLPOCLEISIS DE LE FORT" del Dr. Laureano Marín Ardila rendido por los Dres. Acero y Reyes Canal, con el fin de ser admitido como Miembro de Número de nuestra Sociedad. Sostienen los Dres. Reyes Canal y Acero que el solicitante hace una revisión histórica y estadística de un tema poco conocido en nuestra literatura gineco-obstétrica. Siendo el prolapso genital una condición que constituye un traumatismo permanente para las pacientes que los sufren, no solo desde el punto de vista orgánico sino también psicológico, la Colpocleisis de Le Fort es una intervención de gran importancia porque se trata de un medio quirúrgico fácil y sin mayores complicaciones, que va a beneficiar a pacientes de edad avanzada a quienes por su estado general no es posible someter a otro tipo de intervención quirúrgica. Considera que su trabajo es satisfactorio para su ingreso como Miembro de Número de nuestra Sociedad.

El Dr. Gómez Palacino somete a consideración de los asistentes el nombre del Dr. Marín Ardila, el cual es aprobado por unanimidad.

Siendo las 24 horas se da por finalizada la sesión.

**DR. JESUS ALBERTO GOMEZ PALACINO**  
Presidente

**DR. RUBEN DARIO GUZMAN ALANDETE**  
Secretario de Actas